NEPR

Received:

Jul 8, 2026

2:54 PM

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PUBLICO
NEGOCIADO DE ENERGIA DE PUERTO RICO

XAVIER MERCADO SOTO
Querellante

v.

LUMA ENERGY LLC,
LUMA ENERGY SERVCO LLC
Querelladas

Caso Núm. NEPR-QR-2026-0147

Asunto: Moción conjunta solicitando desestimación

MOCION CONJUNTA SOLICITANDO DESESTIMACION

AL NEGOCIADO DE ENERGIA:

COMPARECEN la parte querellante, XAVIER MERCADO SOTO, por derecho propio, y las partes querelladas, LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC (en adelante colectivamente "LUMA"), mediante la abogada que suscribe y muy respetuosamente **EXPONEN, ALEGAN** y **SOLICITAN:**

1. LUMA corrigió el voltaje. En específico, se reguló el transformador del Tap 5 al Tap 3 quedando en 124 voltaje por fase y 248 de fase a fase. El voltaje se encuentra dentro de los parámetros aceptados en la industria de servicio eléctrico.

2. La parte querellante está de acuerdo con el remedio otorgado.

3. Por lo cual, le solicitamos al Negociado que dicte resolución final y orden sobre desestimación con perjuicio y archivo de la querella.

POR LO CUAL, se solicita al Negociado de Energía que declare ha lugar esta moción, dicte resolución final y orden de desestimación con perjuicio, con cualquier pronunciamiento que en derecho proceda.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDA.

En San Juan, Puerto Rico, el 7 de julio de 2026.

CERTIFICO que este escrito ha sido presentado a la secretaría del Negociado de Energía a través de https://radicacion.energia.pr.gov/ mediante el cual el Negociado y las partes que han

comparecido recibirán notificación. Asimismo, se envió copia de cortesía al Querellante a aliceavaly07@gmail.com

F/Michelle M. Acosta Rodríguez
Lcda. Michelle M. Acosta Rodríguez
RUA 18239
LUMA – Departamento Legal
PO BOX 364267
San Juan, PR, 00936-4267
(787) 349-3028
michelle.acosta@lumapr.com



Xavier Mercado Soto
aliceavaly07@gmail.com
(939) 334-1888
HC 06 Box 10092
Hatillo PR 00659